



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Trámite: **SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos.**

Núm. de Bitácora: **30HS00750219**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR, correo electrónico de particulares, domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas y teléfono.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 093/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 3 de julio de 2019



TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V.

5 de Mayo número 976 interior 108

Entre Juárez y Emparan

91700 Veracruz, Ver.

(229) 93.91.12.34

Visto para resolver el escrito registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con número de Bitácora 30/HS-0075/02/19 de fecha 06 de febrero del 2019, presentado por Luis Miguel Barbero Díaz, representante legal **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación Federal, la modificación por cambio de razón social (transformación de Sociedad), a la autorización número 30-193-PS-II-04D-10 como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 26 de marzo de 2010, esta Delegación Federal emitió mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1195/10 a favor de **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, autorización número **30-193-PS-II-04D-10** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, con domicilio en la instalación; calle Palmas lotes 2 y 3, manzana XII, entre Avenida Las Torres y Araucarias, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, localidad Tejería, código postal 91697, Veracruz, Ver. El domicilio para recibir notificaciones se mantiene sin cambio alguno siendo: 5 de mayo número 976, despacho 203 entre Juárez y Emparan, Colonia Centro, código postal 91700, en Veracruz, Ver. y RFC: TER04012318A.
- II. Que con fecha 12 de octubre de 2012, esta Delegación Federal emitió mediante oficio número SGPARN.02.MIC.4336/12 a favor de **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, modificación por inclusión de residuos peligrosos, a la autorización número **30-193-PS-II-04D-10** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, quedando en: 160,000 litros de residuos peligrosos en estado líquido, y 24,000 kilogramos de residuos peligrosos en estado sólido. En dos tanques horizontales de acero al carbón de 40,000 litros cada uno, tambores metálicos y de plásticos de 200 litros cada uno, y supersacos de 1 metro cúbico cada uno, ubicados en una superficie techada de 1,000 m², con piso de concreto, muros de contención y canaletas para la conducción de líquidos a fosas de retención sin conexión al drenaje, trampas de grasas y aceites, iluminación artificial a prueba de explosión y ventilación natural. Área de carga y descarga; para los residuos peligrosos siguientes: Cloro; Ácido clorhídrico anhidrido; Cloruro de hidrogeno anhidro; Sulfuro de hidrogeno; Sulfuro de hidrogeno licuado; Acetona y soluciones de, benceno; Gasóleo; Alcohol para bebidas; Alcohol etílico; Bebida alcohólica; Etanol y soluciones; Alcohol etílico y soluciones de; Combustible de motor diésel; Aceite para calefacción ligero; Cetonas líquidas N.E.P. Mezcla de mercaptanos alifáticos; Mezclas de mercaptanos líquida inflamable o toxica N.E.P. Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos N.E.P. Mercaptanos y mezclas de, líquidos N.E.P. Esmalte; laca; base de laca líquida; pintura inflamable líquida; material relacionado con la pintura, inflamable líquida; pulidor líquido; Aceite de petróleo crudo; Destilados del petróleo N.E.P. Productos de petróleo N.E.P.

Contienen
DATOS
PERSONALES
concernientes a
una persona
identificada o
identificable
tales como: 1)
Domicilio
particular como
dato de
contacto o para
recibir
notificaciones y
que es
diferente al
lugar en donde
se realiza la
actividad, 2)
RFC de
personas
físicas, 3)
Teléfono y
correo
electrónico de
particulares, 4)
Nombre y firma
de terceros
autorizados
para recibir
notificaciones y
5) OCR de la
Credencial de
Elector.
Artículos 116
Primer párrafo
de la LGTAIP y
113 fracción I
de la LFTAIIP.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CALIDAD DEL RÍO
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal Veracruz**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesNo. Oficio: SGPARN.02.MIC.2343/19
Xalapa, Ver., a 29 de abril del 2019

Piridina; Xilenos (Xilol); Infladores de bolsa de aire; Módulos de bolsa de aire; Cosméticos, inflamables, solidos N.E.P. Solidos inflamables N.E.P. Señales luminosas para ferrocarril; Medicinas inflamables sólidas, N.E.P. Plástico de piroxilina, varilla, rollo, tubo o pedazo; Pólvoras sin humo para armas de mano; Perclorato de tetraetilamonio, seco; Azufre; Carbón de origen animal o vegetal; Carbón; Butaminoso de tierra, de mar; Revestimientos de carbón; Carbón del mar; Carbón, activado; Desechos de algodón, aceitosos; Harinas o desechos de pescado no estabilizados; Aminas de metales alcalinos; Dispersiones de metales alcalinos; Dispersiones de metales alcalinotérreos; Sodio; Sodio metálico; Cenizas de Zinc; Zinc metálico, en polvo; Polvo de zinc; Nitratos de plata; Bromato de sodio; Anilinas; Arsénico; Polvo arsenical; Cloruro de bario; Arseniato de calcio; Arseniato de cobre; Cianuro o mezcla de seco; Cianuro inorgánico; Cianuros inorgánicos solidos; Arsenito férrico; Líquidos halogenados irritantes; Cianuro de plomo; Cianuro mercúrico; Cianuro de mercurio; Yoduro de mercurio y potasio; Cianuro de níquel; Arsenito de potasio; Cianuro de potasio solido; Cianuro de potasio solución de; Arsenito de plata; Cianuro de plata; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio solido; Fluoruro de sodio solución de; Arseniato de zinc y Arseniato de zinc, mezclas; Arsenito de Zinc; Líquidos corrosivos alcalinos; Líquidos cáusticos alcalinos; Solidos corrosivos; Cosméticos, corrosivos, solidos; Cloruro ferroso, solido; Fungicida, corrosivo; Medicinas, corrosivas; Cloruro estañoso, solidos; Acido liquido; Soluciones de fosfato de aluminio; Soluciones de sulfato de aluminio; Aminoetoxietanol; Aminopropidietanolamina; N-aminopropilmorfolina; N-aminopropilpiperazina; Acido caproico (ácido hexanoico); Estuche químico; Compuesto para limpieza, liquido, corrosivo; Compuestos líquidos para limpieza, corrosivo; Compuestos, herbicidas; Líquidos corrosivos; Cosméticos líquidos corrosivos; Acido dicloropropionico; Dicloruro etilfosfonotioico, anhidro; Etil fosforo-dicloridata; Cloruro ferroso, solución de; Acido hexanoico; Acido isopentanoico; Dicloruro metilfosfonotioico; Morfolina acuosa, mezcla de; Ácido nítrico diferente al fumante con una máxima del 40% de ácido; Pintura corrosiva liquida; Tratamiento de textiles, compuestos de ; Sulfato de titanios, solución de; Acido pentanoico; Acido fluoroborico; Acido fluorofosforico anihidro; Acido monofluorofosforico; Acido yodhídrico, soluciones; Yoduro de hidrogeno, solución de; Ácido clorhídrico, solución de; Cloruro de hidrogeno, solución de; Ácido muriático; Hipoclorito solución de con más del 5%; Hipoclorito de potasio, solución de; Hipoclorito de sodio, solución de; Ácido fosfórico; Fluoruro de potasio; Acido mezcla de gastado nitrante; Acido mezclado gastado; Acido nitrante, mezclas de gastado; Ácido sulfúrico, gastado; Tetracloruro de carbono; Medicinas liquidas y toxicas; Acido perclórico con más de 50%; Cloroformo; Yoduro de acetilo; Acido en yodo; Lodo acido; Cal sodada; Nitrato de amonio, con un máximo de 0.2% de material combustible; Nitrato de amonio con capa orgánica; Líquido inflamable toxica; Líquido inflamable venenoso; Liquido combustible; Compuesto líquido para limpieza (inflamables); Compuestos de herbicidas líquidos inflamables; Cosméticos líquidos inflamables; Cresota; Alquitrán de hulla; Combustible para motores diésel; Nitrato de etileno; Líquidos inflamables; Combustóleo; Insecticida liquido; Maquina refrigeradora; Peróxido de hidrogeno estabilizado; Peróxido de hidrogeno, soluciones acuosas estabilizadas con más del 60%; Yoduro de hidrogeno anhidro; Isocianato solución de toxico; Isocianato tóxicos; Harinas de pescado estabilizados; Bifenilos policlorados; Azufre fundido; Isocianato, solución de inflamable



toxico; Fluoruro de amonio; Tetrabromuro de carbono; Plaguicidas solidos tóxicos; Alcohol metálico; Acido clórico, solución acuosa; Soluciones de amonio con más del 10%; Aminas inflamables corrosivas; Carbofurano; Ácido acético soluciones con más del 10%; Acumuladores húmedos llenos de ácidos; Acumuladores húmedos llenos de álcali; Líquidos venenosos; Liquido toxico orgánico; Polvo de chimenea venenoso; Fluoruro de Plomo; Solido venenoso; Oxido de selenio; Solidos reactivos al agua; Fenol, soluciones de; Ácido fosfórico; Solidos piroforicos orgánicos; Catalizador de metal seco; Líquidos corrosivos, inflamables; Diclobuteno; Solidos corrosivos, tóxicos; Líquidos corrosivos, venenosos; Solido corrosivo, toxico; Solido inflamable, corrosivo; Dicloruro etilfosfonotioico, anhidro; Solidos tóxicos corrosivos orgánicos; Plaguicidas a base de derivados de ftalmida; Acumuladores secos; y pintura liquida, corrosiva.

- III. Que mediante solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/HS-0075/02/19 de fecha 06 de febrero del 2019, **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V.**, solicita la modificación por cambio de razón social (transformación de Sociedad), a la autorización número **30-193-PS-II-04D-10** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012; ésta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación por cambio de razón social (transformación de Sociedad), a la autorización número **30-193-PS-II-04D-10** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, emitida con fecha 26 de marzo de 2010, a favor de **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio de la instalación y de notificación, así como capacidades, equipamiento y tipos de residuos, señalados en los CONSIDERANDOS I y II de la presente modificación.

SEGUNDO.- La autorización como Centro de Acopio de residuos peligrosos número **30-193-PS-II-04D-10**, emitida con fecha 26 de marzo de 2010 a favor de **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

TERCERO.- **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las

AmCeno A.
69/05/2019



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.MIC.2343/19
Xalapa, Ver., a 29 de abril del 2019

pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización número **30-193-PS-II-04D-10**.

CUARTO.- TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V., debe ingresar a la SEMARNAT la Cédula de Operación Anual durante el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.

Finalmente se hace del conocimiento a **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V.**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-193-PS-II-04D-10** y la presente modificación.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"


Jorge Andrés Santander Espinosa
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En los términos del artículo 17-Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta .- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT .- CDMX.
C.c.e.p. Erick Felipe Jiménez Quiroz .- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- CDMX.
C.c.p. Diego Cobo Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.
C.c.e.p. Gerardo Arrieta Hernández .- Encargado de la Oficina Regional Centro SEMARNAT .- Veracruz, Ver.
C.c.e.p. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/HS-0075/02/19

RMM DDT 